CLAUSULADO

ACEPTACION DE OFERTA No. 279-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ORITO
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC
NIT.	901.506.269-5
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA
C.C.	1.123.321.528
DIRECCIÓN COMERCIAL	MZ C LOTE 8 – Orito
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.550.00,00) IVA INCLUIDO. IVA incluido y todos los impuestos aplicables.
PLAZO DEL CONTRATO	Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PREUSPUESTAL. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte el (la) Señor (a): **DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA,** identificado con C.C. 1.123.321.528, quien actúa como representante legal de **MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC** identificada con Nit No 901.506.269-5 y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-SGM-063-2026 que antecede y por lo tanto el contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	Servicio de desayuno, compuesto por: bebida caliente o fría (café, chocolate o jugo natural) en vaso de 07 onzas; porción de arroz blanco 50 g; porción de proteína de 50 g (huevo frito, revuelto o perico); porción de carbohidrato de 50 g (arepa blanca, pan, almojábana o similar); porción de fruta fresca de temporada de 100 g (papaya, banano, piña, sandía u otra); y acompañamiento adicional de 5 g (mantequilla o mermelada) y porción de queso 30 g. El servicio incluye preparación el mismo día, servido en el lugar, utilización de empaques biodegradables, cumplimiento de normas higiénico-sanitarias vigentes y transporte desde el restaurante hasta el establecimiento de reclusión transitorio. Calorías aproximadas: 475 kcal	UNIDAD	470	$18.000,00	$8.460.000,00
	Servicio de almuerzo, compuesto por: porción de proteína principal de 100 g (pollo, carne de res, cerdo o pescado); porción de arroz blanco o arroz mixto 120 g; porción de leguminosa de 70 g (lentejas, frijoles, garbanzos o similar); ensalada fresca de verduras crudas o cocidas de 120 g; bebida natural de fruta en vaso de 07 onzas; y acompañamiento adicional de 50 g (papa, yuca o plátano) y postre de 10 g. El servicio incluye alimentos preparados el mismo día, servidos calientes, uso de empaques biodegradables, cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable y transporte desde el restaurante hasta el establecimiento de reclusión transitorio. Calorías aproximadas: 675 kcal	UNIDAD	470	$25.000,00	$11.750.000,00
	Servicio de cena, compuesto por: porción de proteína de 80 g (pollo, cane, huevo o atún); porción de carbohidrato de 100	UNIDAD	470	$22.000,00	$10.340.000,00

	g (arroz, pasta, papa, arepa o similar); porción de acompañamiento de 100 g (ensalada fresca o verdura cocida); bebida natural o caliente (café, chocolate o jugo de fruta natural) en vaso de 07 onzas; y complemento de 30 g (pan o similar). El servicio incluye preparación el mismo día, servicio en el lugar, empaques biodegradables, cumplimiento de normas higiénico-sanitarias vigentes y transporte desde el restaurante hasta el establecimiento de reclusión transitorio. Calorías aproximadas: 580 kcal				

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

N°	OBLIGACIÓN
1	Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y certificación expedida por el supervisor del contrato.
2	Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3	Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
4	Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5	Resolver de manera oportuna las peticiones, consultas, solicitudes y requerimientos formulados por el contratista, dentro de los términos establecidos en la ley.
6	Velar por el cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y lineamientos definidos para la ejecución del contrato.
7	Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar, una vez verificada la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
8	Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para garantizar la ejecución y pago del contrato.
9	Brindar apoyo institucional y coordinación, cuando sea necesario, para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10	Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1	Prestar el servicio de alimentación en condiciones de eficiencia, oportunidad, continuidad y calidad, conforme a las condiciones técnicas, sanitarias y nutricionales establecidas por la Entidad y la normatividad vigente.
2	Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas, así como con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato
3	Garantizar la entrega del desayuno dentro del horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 07:30 a.m., sin excepción.
4	Garantizar la entrega del almuerzo dentro del horario comprendido entre las 12:00 p.m. y las 12:30 p.m., sin excepción.
5	Garantizar la entrega de la cena dentro del horario comprendido entre las 06:00 p.m. y las 06:30 p.m., sin excepción.
6	Informar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la prestación oportuna y adecuada del servicio de alimentación.
7	Suministrar alimentos de óptima calidad, frescos y aptos para el consumo humano, cumpliendo con las normas sanitarias y de higiene vigentes.
8	Servir los alimentos exclusivamente en recipientes, envases y empaques biodegradables reutilizables, aptos para el contacto con alimentos y amigables con el medio ambiente.
9	Suministrar cubiertos elaborados en material no cortopunzante, que no representen riesgo para la integridad física de los beneficiarios del servicio..
10	Abstenerse de suministrar cualquier elemento, utensilio o material que sea inseguro, peligroso o susceptible de causar heridas o lesiones.
11	Reemplazar de manera inmediata y a su costa cualquier alimento o elemento que no cumpla con las condiciones de calidad, seguridad o especificaciones exigidas por la Entidad
12	Asumir la responsabilidad por la preparación, manipulación, transporte, conservación y entrega de los alimentos hasta su entrega final.
13	Acatar de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
14	Cumplir durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado.
15	Asumir el pago de todos los gastos de legalización del contrato, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de su celebración y ejecución.
16	Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17	Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y aquellas que, conforme a la ley, sean necesarias para garantizar la correcta, segura y continua prestación del servicio de alimentación.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($30.550.000,00) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato corresponde a 17.44 SMMLV correspondientes al salario mínimo del año 2026. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de la Oficina de Presupuesto que se indica así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2026001075
Fecha de CDP	30 de julio del 2026

Concepto:	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Rubro:	2.3.2.02.02.009.28
Fuente:	Ingresos corrientes libre destinación
Valor:	$ 30.558.842,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Orito se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: un anticipo, el cual no superará el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y el saldo restante, equivalente al otro cincuenta por ciento (50%), el cual se pagará de forma parcial y/o proporcional, por mes vencido, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El anticipo será desembolsado previa constitución y aprobación de la garantía correspondiente y cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales exigidos para tal efecto.

Los pagos parciales del saldo se efectuarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite la ejecución de las obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Entidad, y previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro debidamente radicada, junto con los documentos soporte exigidos.

La realización de los pagos no exime al contratista del cumplimiento total de las obligaciones contractuales ni de la entrega del vehículo en las condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato.

Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá presentar las planillas de pago actualizadas al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular. En todo caso, la forma de pago estará supeditada a la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus respectivos soportes dentro de 'a vigencia fiscal correspondiente, no habrá lugar al reconocimiento de intereses ni a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de sobrecostos o valores adicionales.

Dei Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras qué se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá porello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Orito - Departamento del Putumayo. La de los servicios de alimentación se realizará en la Estación de Policía, ubicada en el Barrio El Sábalo, Orito, Putumayo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

Nombre del funcionario:	HAROLD ALEXIS MORIANO TORO
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, informando sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL: Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PREUSPUESTAL. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CLASE DE AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se	Vigencia mínima que cubra la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

deriven de su incumplimiento.		
Calidad del servicio	Vigencia mínima que cubra la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Buen manejo de anticipo	Vigencia mínima que cubra la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	El valor de esta garantía deberá ser del 100% del valor del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas al contratista mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad, mismas que se contemplaron en el Estudio Previo e invitación pública que antecede al contrato.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio como parte contratante, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de Impuestos Municipales, Estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en

virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas
Necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACION ELECTRÓNICA: En cumplimiento de los preceptuado en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado de aceptación al correo electrónico dcjmultiservicios@gmail.com Celular: 3133791742. Y por la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, en la fecha indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II con la aceptación de las partes en dicha plataforma.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación